CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, REPRESENTADO POR LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** A TRAVÉS DE LA **CONTADORA PÚBLICA GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO**, EN SU CARACTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA SECRETARÍA, ASISTIDA POR EL **C.P. FERNANDO JOSÉ ROSEL FLORES**, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PREVENSIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"DELTA GAS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** POR CONDUCTO DE SU APODERADO, EL SEÑOR MAURICIO GAMBOA TORRE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA DEPENDENCIA"** Y **"EL SUMINISTRADOR"**, RESPECTIVAMENTE CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

ANTECEDENTES

Único. - El 13 de enero de 2023 se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán. En el punto once del orden del día de la sesión se aprobó por unanimidad de votos la excepción a licitación pública para la adquisición del servicio de suministro de gas a los Centros de Reinserción Social del Estado y del Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes, al amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. ----------

DECLARACIONES

I.- De "LA DEPENDENCIA": ----------

a) Que la Secretaría General de Gobierno es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de Yucatán, habiendo al frente de cada dependencia un titular, quien para la atención de los asuntos del ramo se podrá auxiliar de los servidores públicos que señale su reglamento interno así como la correspondencia a los titulares de las dependencias para la representación legal de la misma, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 23 y 24 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado B, fracciones III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que le correspondan a la Secretaría General de Gobierno; celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos, competencia de la dependencia a su cargo, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. ----------

c) Que conforme a lo previsto en los artículos 27 fracción IV y XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán; la Secretaria General de Gobierno es la titular de las funciones y atribuciones que señalan los preceptos legales previamente invocados. ----------

d) Que el 9 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el acuerdo SGG 01/2018 mediante el cual la titular de la Secretaría General de Gobierno delegó las facultades previstas en el artículo 11, Apartado B, fracciones III y VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que correspondan a la Secretaría General de Gobierno; y y celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos competencia de la referida secretaría, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. Asimismo, con fundamento en el mencionado acuerdo SGG 01/2018 y en el acuerdo SGG 08/2021 publicado el 30 de septiembre de 2021 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por el que se modificó el nombrado Acuerdo SGG 01/2018, le corresponde a la Directora de Administración de la Secretaría General de Gobierno, C.P. Georgina Ofelia Escalante Marrufo, ejercer las mencionadas facultades, así como las señaladas en el artículo 56 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. ----------

e) Que la **Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social** forma parte de la estructura de la Secretaría General de Gobierno de conformidad con el artículo 37 fracción I del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. En términos de la fracción III del artículo 40 del citado Reglamento, al Subsecretario de Prevención y Reinserción Social le corresponde planear y coordinar la administración y operación del sistema penitenciario, así como supervisar el adecuado funcionamiento de los centros penitenciarios y de internamiento del Estado. ----------

f) Que a fin de garantizar la seguridad dentro de los Centros de Reinserción Social del Estado y del Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes, se llevó a cabo la adjudicación directa del servicio de suministro de Gas Licuado de Petróleo, de conformidad con la fracción II del artículo 25 de Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, inciso C de la fracción II del artículo 98 del Decreto 586/2022 por el que se emite el presupuesto de egresos del gobierno del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2022 y, con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán. En tal virtud, se formaliza lo anterior mediante la celebración del presente contrato. ----------

g) Que tiene como domicilio el predio ubicado en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México. ----------

II.- De "EL SUMINISTRADOR": ----------

a) Que es una persona moral con capacidad para obligarse y contratar, constituida según las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia mediante el acta 92 de fecha 15 de abril de 1994, otorgada ante la fe del notario público número 70 del Estado de Yucatán, Abogado Fernando A. Castilla Patrón, bajo la denominación **"DELTA GAS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Federal de Contribuyentes DGS9404154E4, documento fiscal que se relaciona a este contrato. ----------

b) Que comparece por medio de su Apoderado, **MAURICIO GAMBOA TORRE,** quien cuenta con facultades para suscribir este contrato, acreditando su personalidad mediante el acta número 386, de fecha 26 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Abogado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, Titular de la notaría pública número 55 del Estado de Yucatán, manifestando bajo formal protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la presente fecha, asimismo, se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral [redacted] documento de identidad que se relaciona a este instrumento legal. ----------

c) Que cuenta con todos los permisos y registros que señala la Ley de Hidrocarburos, Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y demás normativa aplicable. Así como que tiene acreditada solvencia económica y no ha sido puesta en liquidación o declarada en quiebra y dispone de los recursos técnicos y experiencia necesaria para proporcionar el servicio que requiere **"LA DEPENDENCIA".** -------

d) Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, [redacted] ----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes: ----------

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del contrato. ----------
"EL SUMINISTRADOR" se obliga y compromete a suministrar **Gas Licuado de Petróleo** a **"LA DEPENDENCIA"** en la Dirección del Centro de Reinserción Social de Mérida, Dirección del Centro de Reinserción Social de Tekax, Dirección del Centro de Reinserción Social de Valladolid, Dirección del Centro de Reinserción Social Femenil y en el Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes, durante la vigencia del presente contrato. ----------

PRESUPUESTO: **"LA DEPENDENCIA"** se compromete a requerir en el transcurso de la vigencia del presente contrato la cantidad de litros de Gas Licuado de Petróleo equivalente al **monto mínimo** de **$1,010,000.00 M.N.** (SON: UN MILLÓN DIEZ MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) incluido el Impuesto al Valor Agregado, y **"EL SUMINISTRADOR"** se obliga a suministrar, en su caso, hasta una cantidad de litros de Gas Licuado de Petróleo equivalente al **monto máximo** de **$2,496,000.00 M.N.** (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) incluido el Impuesto al Valor Agregado. ----------

El **precio unitario del litro** de Gas Licuado de Petróleo podrá variar durante la vigencia del presente contrato, sin embargo, nunca podrá ser mayor al precio que **"EL SUMINISTRADOR"** otorgue al público en general ni al precio máximo que establezca la Comisión Reguladora de Energía. ----------

Segunda. – PAGO. ----------
El presupuesto mínimo y máximo señalado en la cláusula que antecede, podrá ejercerse durante la vigencia del presente contrato, en los términos siguientes: ----------

	MÍNIMO	MÁXIMO
Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes	$ 20,000.00	$ 84,000.00
Dirección del Centro de Reinserción Social de Mérida	$ 900,000.00	$ 2,040,000.00
Dirección del Centro de Reinserción Social Femenil	$ 20,000.00	$ 84,000.00
Dirección del Centro de Reinserción Social de Tekax	$ 30,000.00	$ 156,000.00
Dirección del Centro de Reinserción Social de Valladolid	$ 40,000.00	$ 132,000.00
TOTAL CON IVA	$ 1,010,000.00	$ 2,496,000.00

Estas cantidades no se pagarán en una sólo exhibición, sino que serán derogadas conforme a la cantidad de litros utilizados y a la presentación de la representación impresa del comprobante fiscal por internet que corresponda. ----------

"LA DEPENDENCIA" realizará el pago correspondiente una vez que **"EL SUMINISTRADOR"** haya realizado el suministro respectivo, entregado la representación impresa del comprobante fiscal por internet y previo cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL SUMINISTRADOR"**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación del comprobante fiscal digital por internet, los cuales deberán ser enviados en formato ".XML", así como su representación impresa en formato ".PDF", a la dirección de correo electrónico [redacted] mauricio.castillo@yucatan.gob.mx.----------

"EL SUMINISTRADOR" deberá entregar las representaciones impresas de los comprobantes fiscales por internet correspondientes en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ----------

Tercera. - **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL SUMINISTRADOR"** acuerdan que la forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta clabe número [redacted] de la institución bancaria denominada Banco [redacted]. ----------

Cuarta. –VIGENCIA. ----------
Ambas partes manifiestan que el presente contrato comenzará a correr a partir del **13 de enero de 2023**, y concluirá por consiguiente el día **31 de diciembre del 2023**, al vencimiento las partes quedarán liberadas de sus

respectivas obligaciones. ----------

Quinta. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. ----------
"EL SUMINISTRADOR" conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y fracción III del artículo 75 del Acuerdo SAF 37/2021, se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento, consistente **en un cheque cruzado expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas por un monto mínimo del 10% del importe máximo adjudicado** sin considerar el impuesto al valor agregado. Dicha Garantía deberá estar vigente hasta la terminación del presente contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento se entregará en el domicilio de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ----------

Sexta. - Para efectos del objeto de este contrato, **"EL SUMINISTRADOR"** se compromete a cumplir con los siguientes aspectos: ----------

1. Respetar y seguir las órdenes e instrucciones de seguridad e higiene que el personal de **"LA DEPENDENCIA"** le indique. ----------
2. Suministrar a **"LA DEPENDENCIA"** Gas Licuado de Petróleo dentro de las 12 horas siguientes a que se le requiera el servicio vía telefónica. ----------
3. Entregar a **"LA DEPENDENCIA"** copia simple de la póliza de seguro que ampare responsabilidad civil frente a terceros. ----------
4. Realizar mínimo dos visitas en cada una de las Direcciones y del Centro, a fin de revisar las instalaciones de la línea de llenado y tanques de Gas Licuado de Petróleo, y de ser el caso, informar por escrito a **"LA DEPENDENCIA"** sobre la recomendación que corresponda. ----------
5. Capacitar y asesorar en el uso y manejo del Gas Licuado de Petróleo al personal que le indique **"LA DEPENDENCIA"**, sin costo adicional al señalado en la cláusula de este contrato. ----------
6. Cubrir el costo monetario de los gastos que se origen por daños que llegaré a ocasionar en las Direcciones o en el Centro. ----------
7. Guardar la compostura y disciplina debidas dentro de las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA"**. ----------
8. Conservar en buen estado los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles, propiedad de **"LA DEPENDENCIA"**.
9. Portar el uniforme correspondiente adecuadamente e identificación con fotografía en todo momento, dentro de las instalaciones de las Direcciones y del Centro. ----------
10. Atender de forma inmediata las fugas que llegaren a presentarse en las instalaciones del Gas Licuado de Petróleo en cualquiera de las Direcciones o en el Centro. ----------
11. Contar con las herramientas, personal capacitado en el ramo, refacciones técnicas y equipos adecuados, a fin de garantizar que el servicio objeto del este contrato sean proporcionados con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto y a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**. ----------

Séptima. - SUPERVISIÓN. "LA DEPENDENCIA" a través de la persona o personas que designe para tal efecto, tendrá la facultad de supervisar que el suministro descrito en la cláusula primera de este contrato se cumpla en tiempo y forma. ----------

"LA DEPENDENCIA" solicitará el suministro correspondiente a **"EL SUMINISTRADOR"**, vía telefónica al número 9999435050 o al 9999435060. ----------

En caso de que **"EL SUMINISTRADOR"** no abastezca a **"LA DEPENDENCIA"** de Gas Licuado de Petróleo dentro del plazo señalado en el punto 2 de la cláusula sexta de este contrato, **"EL SUMINISTRADOR"** libera a la **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad a fin de que solicite el servicio de suministro de Gas Licuado de Petróleo a quien considere oportuno. ----------

Octava. – Séptima. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. ----------
"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial con diez días naturales de anticipación a la fecha de terminación, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**. ----------

Novena. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. ----------
"LA DEPENDENCIA'" podrá sin responsabilidad alguna, rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL SUMINISTRADOR"** contravenga las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y demás disposiciones legales aplicables, y/o cuando **"LA DEPENDENCIA"** descubra que **"EL SUMINISTRADOR"** proporcionó información no veraz. Asimismo, ambas partes acuerdan sujetarse al procedimiento de recisión del presente contrato, señalado en el artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021. ----------

Décima. - PENA CONVENCIONAL. ----------
"EL SUMINISTRADOR" se obliga a que en caso de que no efectué el servicio señalado en la cláusula primera del presente contrato, pagará a **"LA SECRETARÍA"** el **0.05% (cero punto cero cinco por ciento) sobre el monto máximo** descrito en la cláusula segunda de este contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, por cada día natural que transcurra hasta el día en que quede cumplido el objeto de este contrato. La pena convencional no causa impuesto al valor agregado. ----------

Décima primera. – MODIFICACIONES AL CONTRATO. ----------
Las partes convienen que **"LA DEPENDENCIA"** podrá modificar alguna de las cláusulas del presente contrato y/o a efectos de prorrogar la vigencia, por caso fortuito, fuerza mayor, por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"** o cuando concurran razones de interés general, es decir, en aquellos casos en que se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Administración Pública Estatal. La modificación deberá formalizarse en un convenio modificatorio con **"EL SUMINISTRADOR"** y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso. ----------

Décima segunda. - CONFIDENCIALIDAD. ----------
Dada la naturaleza del presente contrato, **"EL SUMINISTRADOR"** se obliga a guardar absoluta reserva de la información principal, accesoria o derivada a la que tenga acceso o generada e intercambiada entre las partes, por lo que deberá mantenerla como confidencial, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA DEPENDENCIA"** por el incumplimiento a esta obligación. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Décima tercera. - Los datos personales que **"LA DEPENDENCIA"** recabe se utilizarán con la finalidad de inscribir en el padrón de proveedores a **"EL SUMINISTRADOR"**, con los cuales las Dependencias y Entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. ----------

Décima cuarta - RESPONSABILIDAD LABORAL. ----------
"EL SUMINISTRADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL SUMINISTRADOR"** conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"** en relación con el objeto del presente contrato y se obliga a reembolsar a **"LA DEPENDENCIA"** cualquier cantidad que se hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y/o por causas imputables a **"EL SUMINISTRADOR"** se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, éste estará obligado a cubrir los gastos que se generen; asimismo, será responsable por los daños y/o perjuicios que

se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores; en todos los casos, dejará a salvo los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"**. ----------

Décima quinta. - CESIÓN DE DERECHOS. ----------
En el caso de que **"EL SUMINISTRADOR"** llegare a transmitir en cualquier forma o por cualquier título los derechos que haya adquirido mediante este contrato, **"LA DEPENDENCIA"** no reconocerá efecto jurídico alguno a esa transmisión de derechos, por lo que únicamente **"LA DEPENDENCIA"** estará legitimada para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato. ----------

Décima sexta. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. ----------
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura. ----------

Décima séptima - Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo bien y fielmente. ----------

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran el mismo, ambas partes lo suscriben en duplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mérida, Yucatán, al **trece de enero de dos mil veintitrés.** ----------

POR "LA DEPENDENCIA"

C.P. GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL SUMINISTRADOR"

[redacted]

"DELTA GAS DEL SURESTE", S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU APODERADO,
MAURICIO GAMBOA TORRE

ASISTIDA POR

C.P. FERNANDO JOSÉ ROSEL FLORES
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y "DELTA GAS DEL SURESTE", S.A. DE C.V., DE FECHA 13 DE ENERO DE 2023. ----------